

# TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN URBANISMO

# PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO







Cusco, agosto 2023



# PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO

# Responsable: PLAN COPESCO

# Mg. Werner Salcedo Álvarez GOBERNADOR GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Ing. Mgtr. Roció Huamán Cáceres
DIRECTOR DE PLAN COPESCO



Arq. Oscar Antonio Moreno Valencia
COORDINADOR GENERAL DEL PRODER CUSCO
PLAN COPESCO





# TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA EN URBANISMO

# Contenido

		ı	PRESENTACIÓN	^
			ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO	
			MARCO LEGAL	
			Base Legal.	
-	7	IV.	JUSTIFICACIÓN.	8
			DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL COMPONENTE 2	
		VI.	OBJETO DE LA CONSULTORIA	9
			PERFIL PROFESIONAL	
			ACTIVIDADES A EJECUTAR.	
		IX.	CONDICIONES CONTRACTUALES	.11
		9.1	Línea de coordinación de funciones	.11
			Ámbito de Acción de la Consultoría	
		9.3	Productos a Entregar	.11
	9	9.4	Duración del Servicio	.11
		9.5	Forma de pago	.11
	JOR PRODER	X.	RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR	.12
	ARO OSAR ANTONIO S		FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA	









# I. PRESENTACIÓN

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

El Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo № 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco — Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es Misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.

El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en la dinamización de la actividad turística.

Los presentes términos de referencia están orientados al servicio de consultoría individual del Especialista en Urbanismo.











# II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

Por Resolución Suprema Nº 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PRODER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial Nº 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema Nº 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional № 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y su Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.



Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:



- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- o La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.



Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas "Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco" y "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco — Valle Sagrado de





los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco"; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanza MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N°8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472-2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública:

Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco

#### III. MARCO LEGAL

El marco legal que regula la elaboración de instrumentos de planificación y gestión territorial en el país está conformado por diversas normas, desde la misma Constitución Política del Perú, que establece "la planificación del desarrollo urbano y rural es una función municipal vigente y necesaria, en el marco de liberación de la economía y, reestructuración y modernización del Estado".

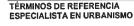
La Constitución también hace referencia a aspectos colaterales que deben ser considerados en la formulación del Plan de Desarrollo Urbano:

- Tutela del patrimonio cultural de la Nación (Art. 21º);
- El Estado tiene el deber de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad (Art. 44º)

El Estado atiende la promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura (Art. 58º);













Los recursos naturales son patrimonio de la Nación. Existe la política nacional del ambiente y promoción del uso sostenible de sus recursos naturales. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas (Arts. 66º, 67º y 68º);

Las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes. (Art. 192°);

• En el artículo 195º la Constitución establece la competencia municipal, para:

Aprobar el "plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil" (Inc. 2).

Planificar "el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial" (Inc. 6).

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Urbanos, respectivamente; así como, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, D.S. 004-2011-VIVIENDA, establece los procedimientos mínimos que deben seguir los gobiernos locales en el ejercicio autónomo de sus competencias, en materia de planeamiento y acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

#### 3.1 Base Legal.

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, "Ley de creación del Plan COPESCO" y su Reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS.
- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 N°30879.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje...
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley de procedimiento administrativo general / ley N° 27444.



LTOR PROD

OSCAR ANTONIO









- D.S. N° 019-2009-MINAM; Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29785; Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.
- R.D. N° 006-2004-MTC/16; Aprueba el reglamento de Consulta y participación ciudadana en el proceso de evaluación ambiental y social en Subsector Transporte MTC.
- Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- D.S. N° 017-2007-MTC. Aprueban Reglamento de Jerarquización Vial.
- D.S. N° 034-2008-MTC. Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Ley 28391 de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares.
- Decreto Legislativo 613 Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.
- Zonificación Ecológica Económica D.S. 087-2004- PCM.
- Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Acciones de Renovación Urbana – D.S. N° 11-95-MTC.
- D.S. 004-2011 VIVIENDA; Aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, 2013-2023; Aprobado por Ordenanza Municipal N' 032 - 2013 - MPC.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

una vía local sin pavimentar.

# IV. JUSTIFICACIÓN.

El PLAN COPESCO del Gobierno Regional de Cusco, ha implementado a través de la UGP del PRODER Cusco los programas de inversión a ejecutarse con la cooperación financiera del BIRF (Banco Mundial); desarrollando la fase de inversión de estudios del programas, proyectos y actividades que han sido aprobados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El diseño de implementación del *Programa de Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco*, aplica los lineamientos de fortalecimiento de la capacidad operativa y gestión municipal en los órganos estructurales de su organización vinculados a la planificación del territorio y el transporte urbano; siendo que algunos de sus indicadores establecen las siguientes condiciones:

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 identifica a la vía Expresa como eje estructurante vial de la ciudad, actualmente sirve como











- La ciudad ha limitado la circulación transversal debido a su accidentada topografía y el espacio estrecho en el centro histórico y conformación del valle.
- La flota actual de vehículos supera los 50 mil vehículos privados con una tasa de crecimiento anual de 4.2%.
- El sistema de transporte público de la ciudad maneja alrededor del 63% de los viajes diarios de la ciudad; sin embargo, la accesibilidad, congestión, contaminación e inseguridad vial no permiten un servicio adecuado.
- El centro histórico de la ciudad, advierte una compleja saturación de la movilidad vehicular con altos riesgos sobre el peatón y afectaciones sobre el propio carácter monumental de la ciudad.

# V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL COMPONENTE 2

El Programa de Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco, postula a fortalecer las capacidades de gobierno de la ciudad; por tanto, requiere de los instrumentos de gestión y planificación para el cumplimiento adecuado de su responsabilidad, funciones y competencias, por lo que se busca estructurar una propuesta integral de movilidad sobre el espacio urbano de la ciudad del Cusco.

Las actividades estarán dirigidas al fortalecimiento de las instituciones involucradas en la movilidad de la ciudad a través de asistencia técnica y de la provisión de los instrumentos de planificación y de gestión. Este Sub componente implica el desarrollo de:

- Plan de Movilidad en la ciudad del Cusco
- Diseño de estrategia para el fortalecimiento de la capacidad de gestión para la implementación del Plan Regulador del Transporte Público.
- Plan de Fomento del uso de la bicicleta.
- Apoyo a la administración de la red vial de la ciudad del Cusco.

# **OBJETO DE LA CONSULTORIA**

Urbanismo responsable de desarrollar los procesos técnicos de seguimiento, evaluación y control concurrente a todas las actividades concernientes con la visión peatonal de la ciudad del Cusco expresada a través de sus espacios públicos por medio de un sistema de transporte sostenible, las actividades estarán dirigidas al fortalecimiento del Gobierno Municipal dentro de sus competencias en la planificación territorial y particularmente de la movilidad de la ciudad.

# VII. PERFIL PROFESIONAL

7.1 Requisitos mínimos:







- Título profesional universitario en Arquitectura
- Experiencia profesional en general de 05 años.
- Experiencia en planificación urbana mínimo 3 años
- Conocimiento, graficadores informáticos, CAD y otras herramientas tecnológicas necesarias para el manejo adecuado de la cartografía, catastro y simuladores.
- Participación en proyectos de infraestructura Urbana con organismos privados y/o de la administración pública
- Maestría y/o Especialidad

# 7.2 Condiciones complementarias deseables:

- Experiencia profesional específica en la formulación, ejecución o gestión de proyectos con financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional mínimo 01 proyecto.
- Conocimiento de idioma inglés.
- Cursos en Gestión y/o Administración de Proyectos
- Conocimiento en urbanismo y/o paisajismo

#### VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Es el responsable de asistir al Coordinador Técnico del Programa, encargado de Coordinar permanentemente con las entidades públicas y privadas involucradas en el desarrollo de los diferentes estudios y consultorías del componente 2.
- Revisar los productos entregados por las consultorías del componente 2 para su trámite en las instancias institucionales que corresponda.
- Apoyar a la entidad correspondiente en la elaboración de los términos de referencia y pedido de propuestas de las convocatorias para los concursos de consultores y contratistas, así como participar de la absolución de consultas de los postores en el Proceso de Convocatoria de Adquisiciones en cuanto los aspectos técnicos y económicos.
- Realizar la recepción y evaluación de los trabajos de consultoría de acuerdo con los términos de referencia de las actividades u obras del Programa.
- Brindar asesoría técnica en los aspectos vinculados a la gestión de los planes, proyecto y actividades del Programa.
- Reportar periódicamente al Coordinador Técnico del Programa, de las actividades que se realizan, proponiendo de ser el caso las medidas correctivas para mejorar la gestión.
- Otras que le asigne el Coordinador Técnico del Programa METRA.











#### IX. CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 9.1 Línea de coordinación de funciones

Ejerce funciones bajo la conducción del Coordinador Técnico del Programa METRA y sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las directivas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

## 9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UG PRODER y METRA, la que forma parte del Plan COPESCO, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto que representa la ciudad de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

### 9.3 Productos a Entregar

El trabajo a desarrollar contempla la emisión de <u>informes mensuales</u>, que detallen las actividades desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el ítem VII del presente documento.

No obstante, de ser requerido por la Coordinación General del PRODER, el consultor deberá emitir informes especiales y/o específicos.

# 9.4 Duración del Servicio

Será de 01 año con un periodo de evaluación de 03 meses a partir de la firma de contrato, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.

La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor, con la previa No Objeción del Banco Mundial.

### 9.5 Forma de pago

El pago corresponderá a la entrega de los <u>informes mensuales</u>, previa conformidad emitida por el Coordinador Técnico METRA-Cusco.











### X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.
- Asumir el cobro de la consultoría a todo costo. Lo que conlleva a que el consultor dispondrá, para el desarrollo de sus funciones, de sus propios equipos e instrumentos, así como asumirá el costo de desplazamiento logístico dentro del ámbito de acción de la consultoría.
- La contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la UGP-COPESCO.

# XI. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA.

- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, vinculante al desarrollo del estudio:
- La Entidad suministrará al Consultor, toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría; y la Normas de Selección y Contratación de Consultores.
- Acceso a la información técnica referida a los planes, estudio de pre inversión, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- A efectos de desplazamientos distintos al ámbito de acción de la consultoría se facilitará el costeo y/o la movilidad además de las facilidades de logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.





